

07 SEP 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 318 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 07 SEP 2021

VISTO:

La Resolución Gerencia General Regional (RGGR) n° 103-2021-GRA/GGR, RGGR n° 104-2021-GRA/GGR, RGGR n° 105-2021-GRA/GGR, RGGR n° 106-2021-GRA/GGR, RGGR n° 107-2021-GRA/GGR, RGGR n° 108-2021-GRA/GGR de fecha 25 de febrero de 2021, Informe n° 208-2021-GRA-GRI de fecha 08 de julio de 2021, Memorándum n° 1430-2021-GRA/GGR de fecha 03 de setiembre de 2021, Informe Legal n° 264-2021-GRA/GRAJ de fecha 07 de setiembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución n° 0163-2021-JNE emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación jurídica de la autoridad suspendida;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, se ha designado al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, para cumplir las funciones inherentes al cargo,

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de 04 de enero de 2021, en su artículo Tercero, numeral 8, se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura, en materia de contrataciones, el de: "Designar el Comité de Recepción de Obra, y comisión de recepción de actividades de mantenimiento por la modalidad de contrata y administración directa, en merito a la Ley de Contrataciones del Estado, la Resolución de Contraloría General de la Republica y de la Ley de Obras por Impuesto";

Que, por su parte el numeral 208.2, del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, **la Entidad designa un comité de recepción**. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, en ese contexto ha quedado establecido que la Gerencia Regional de Infraestructura, es la autoridad competente para conformar, designar o nombrar los comités de recepción de obra, bienes y servicios en representación del Titular, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento, y la delegación de facultades señaladas en la Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR;

Que, sin embargo se advierte que la Resolución Gerencial General Regional n° 103-2021-GRA/GGR, que nombra a los miembros del comité de recepción de bienes que se entregaran al EE.SS Sihuas, Resolución Gerencial General Regional n° 104-2021-GRA/GGR, que nombra al



comité de recepción de bienes que se entregaran al EE.SS Casma, Resolución Gerencial General Regional n° 105-2021-GRA/GGR, que nombra al comité de recepción de bienes que se entregaran al EE.SS Huarmey, Resolución Gerencial General Regional n° 106-2021-GRA/GGR, que nombra al comité de recepción de bienes que se entregaran al EE.SS Huarí, Resolución Gerencial General Regional n° 107-2021-GRA/GGR, que nombra al comité de recepción de bienes que se entregaran al EE.SS Recuay, Resolución Gerencial General Regional n° 108-2021-GRA/GGR, que nombra al comité de recepción de bienes que se entregaran al EE.SS Hospital de Apoyo Caraz, nombrando comités de recepción de bienes que se entregaran a los diferentes EE. SS, como consecuencia de la ejecución de los diferentes IOARRs en materia de salud, se han expedido sin tener competencia expresa para dicho acto;

Que, mediante Informe n° 208-2021-GRA-GRI de fecha 08 de julio de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige a la Gerencia General Regional, solicitando la recomposición de comité de recepción de bienes (Equipamiento – Componente II) de los diferentes IOARRs de salud, en vista que a la fecha algunos miembros del comité de recepción ya no se encuentran laborando en el Gobierno Regional de Ancash, hecho que advierte que, las referidas resoluciones han sido emitidas por la Gerencia General Regional, sin tener facultades, siendo en este caso que le corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, en ese sentido las aludidas Resoluciones Gerenciales Generales Regionales emitidos por la Gerencia General Regional, nombrando los diferentes comités de recepción de bienes, resultan ineficaces, por haber sido emitido por Órgano que no cuenta con facultades expresas para tal fin; más aun teniendo en cuenta que, en el presente caso, los actos resolutiveos no han surtido efectos para los cuales han sido emitidos, por lo que resulta procedente dejar sin efecto legal;

Que, a través del Informe Legal n° 264-2021-GRA/GRAJ de fecha 07 de setiembre de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en el numeral IV, Item 4.1, literal a), opina que, la Gerencia General Regional, no cuenta con facultades suficientes y expresas para emitir un acto resolutiveo propio o por delegación de facultades para designar, nombrar, conformar o recomponer un comité de recepción de bienes, obras y otros en materia de contrataciones del Estado; por ello, es imperativo que las resoluciones emitidas adolecen de ineficacia jurídica; por lo tanto, se debe dejar sin efecto;

Estando a la normatividad invocada, el informe legal con opinión favorable, porque se deje sin efecto las aludidas resoluciones, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO LEGAL** las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales n° 103-2021-GRA/GGR, n° 104-2021-GRA/GGR, n° 105-2021-GRA/GGR, n° 106-2021-GRA/GGR, n° 107-2021-GRA/GGR y n° 108-2021-GRA/GGR, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **La Gerencia Regional de Infraestructura - GRI**, proceda a emitir las resoluciones de conformación, designación o nombramiento de comités de recepción de obras, bienes o actividades de mantenimiento, por contar con una delegación expresa del Titular de la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash cumpla con notificar la presente resolución, con las formalidades de Ley

Regístrese, comuníquese y archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sicchez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 SEP. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO